

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 2

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2012-2013, Y SUS ENMIENDAS, LA CUAL REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO), SEGÚN ENMENDADO, Y PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO QUE SE CONOCERÁ COMO “REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA BONO UNIVERSITARIO” A LOS FINES DE REGULAR EL INCENTIVO QUE SE LE OTORGARÁ A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DESEEN CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El 28 de agosto de 2012, se aprobó la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, a los fines de adoptar el Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivos para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario).

POR CUANTO: Desde su implementación, el Reglamento ha sufrido diversos cambios mediante enmiendas que se le han ido realizando con el propósito de atemperar gradualmente sus disposiciones a la realidad de la población universitaria.

POR CUANTO: En consideración a la necesidad de continuar atemperando el Reglamento a la realidad actual, entendemos que resulta necesario derogar el actual reglamento y adoptar uno nuevo que se atempere a las necesidades, realidades y circunstancias de los jóvenes que culminan su cuarto año y prosiguen estudios universitarios.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se deroga el actual Reglamento conocido como “Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivos para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario)”, según enmendado, aprobado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013 del 28 de agosto de 2012.

Queda estipulado que se deroga el Reglamento y todas las enmiendas aprobadas posteriormente, a saber. Ordenanza Núm. 27, Serie 2012-2013, Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014,

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2026-2027

Ordenanza Núm. 31, Serie 2014-2015, y cualquier otra enmienda aprobada.

SECCIÓN 2DA.: Mediante esta Ordenanza se adopta el nuevo reglamento que será conocido como "Reglamento para establecer el Programa Bono Universitario". El nuevo reglamento dará continuidad al programa ya existente, recogiendo todas las enmiendas previamente introducidas y nuevos cambios que respondan a las necesidades actuales de los jóvenes universitarios.

SECCIÓN 3RA.: Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque o tarjeta (Gift Card) a nombre de cada estudiante que se expedirá de acuerdo a una nómina especial con cargo a la partida 1000-23-02-00-08-2401 (becas).

SECCIÓN 4TA.: Para el Municipio de Bayamón es una prioridad que nuestros jóvenes puedan continuar sus estudios postsecundarios una vez completen su cuarto año de escuela superior. Es por esto, que, como parte de las iniciativas del Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, se propone la otorgación de un Bono Universitario por la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) a los fines de incentivar a aquellos jóvenes egresados de Escuela Pública que se matriculen en una Universidad, College o Institución Educativa acreditada, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento que se acompaña.

SECCIÓN 5TA.: Se aneja el nuevo Reglamento a esta Ordenanza para que conforme a las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en sus Artículos 1.018 y 1.019, se apruebe el presente Reglamento.

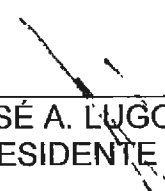
SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y a los (10) diez días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2026-2027

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 6 DE AGOSTO DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE
AGOSTO DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie 2026-2027**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria, celebrada el jueves, 6 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez, Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Luis R. Fortuño Vela, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Orlando López Belmonte y José A. Lugo Vega, Presidente. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 7 de agosto de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 7 de agosto de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)